

COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER GENERAL 2010/2011

Documentación.

1. ¿Qué documentos tengo que presentar?

Exclusivamente la solicitud de participación que, una vez rellena, enviará a través de Internet. Una vez impresa y firmada la presentará en cualquiera de los registros oficiales a que se refiere el Apartado Tercero, Punto 3, de la **Resolución de 6 de abril de 2010** de la Dirección General de Personal Docente y la dirigirá a la misma en **Plaza de España, 8, 06800-Mérida**.

2. ¿Tengo que justificar documentalmente el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la Resolución de 6 de abril de 2010 de la Dirección General de Personal Docente?

Sólo en el caso de los maestros o profesores titulares de varias especialidades adquiridas por oposición que soliciten puestos vacantes correspondientes a varias de ellas, acompañarán a la solicitud el certificado del director del centro donde tengan destino definitivo en el que se justifique que las han impartido en alguno de los últimos cuatro cursos (Anexo V de la citada Resolución).

3. ¿Y en el caso de las renovaciones de comisiones de servicio?

También en este caso bastará con la presentación de la solicitud en la que indique que “*Opta por la renovación*”, salvo que se soliciten destinos correspondientes a diferentes especialidades no solicitadas el primer año. En éste caso habrán de acompañar a la solicitud de participación el certificado del director del centro donde tengan destino definitivo en el que se justifique que las ha impartido en alguno de los últimos cuatro cursos. La Administración solicitará de oficio el informe motivado del director e inspector correspondiente, a que se refieren los Apartados Séptimo y Octavo de la **Resolución de 6 de abril de 2010**.

Funcionarios pertenecientes a dos cuerpos.

4. Soy funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592). En ambos casos mi especialidad es inglés. Mi situación administrativa en el cuerpo de Secundaria es la de “servicio activo” y la de “excedencia automática” en el cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. ¿Puedo solicitar la comisión de servicios para puestos vacantes del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas?

No, el Apartado Segundo de la **Resolución de 6 de abril de 2010** al regular los requisitos de los participantes establece: “*Encontrarse en situación de servicio activo en el cuerpo para el que se solicite la comisión de servicios el 1 de septiembre de 2010.*” También se establece como requisito “*no formar parte de los colectivos de docentes a quienes se adjudica destino a través de los procedimientos previstos en las Instrucciones de Inicio de Curso 2010/2011 de la Dirección General de Personal Docente*”. Dado que la excedencia automática no comporta reserva de plaza y está supeditada a la existencia de vacante, el reingreso al servicio activo en el cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas únicamente puede realizarse con efectos de 1 de septiembre (siempre que lo haya solicitado con anterioridad a que tengan lugar los procedimientos de asignación de destinos a los diferentes colectivos docentes), constituyendo éste uno de los procedimientos regulados en las citadas Instrucciones.

Funcionarios de carrera.

5. ¿Puede un funcionario interino solicitar este tipo de comisiones?

No. De conformidad con lo dispuesto en los Apartados Primero y Segundo de la **Resolución de 6 de abril de 2010** es necesario tener la condición de “*Funcionario de carrera*”

6. En la resolución definitiva del concurso de traslados convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 26 de octubre de 2009 (D.O.E. núm. 213, de 5 de noviembre) no se me ha adjudicado ningún destino definitivo por lo que quedaré para el próximo curso en la situación de expectativa de destino. ¿Puedo solicitar una comisión de servicios de carácter general?

No. La asignación de destinos para el curso 2010/2011 para el colectivo de funcionarios en la situación de expectativa de destino se realiza a través de los procedimientos previstos en las Instrucciones de Inicio de Curso 2010/2011 de la Dirección General de Personal Docente y tiene lugar con carácter previo a la asignación de destinos a los participantes en el procedimiento de comisiones de servicio de carácter general.

Permanencia en el puesto.

7. Desde el 1 de septiembre de 2006 tengo destino definitivo en el I.E.S. “El Pomar” de Jerez de los Caballeros. No obstante, en el curso 2008/2009 presto servicios en el I.E.S. Número 6 de Plasencia en virtud de una comisión de servicios en un centro de nueva creación. ¿Cumplo el requisito de permanencia en el puesto que establece la Resolución de 6 de abril de 2010?

No, ya que las únicas comisiones de servicios que no interrumpen la permanencia en el puesto son las comisiones de servicio de carácter humanitario.

8. Aunque cumplo todos los requisitos para solicitar una comisión de servicios de carácter general, he participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 26 de octubre de 2009 (D.O.E. núm. 213, de 5 de noviembre) ¿Puedo presentar la solicitud de comisión de servicios de carácter general?

Sí, aunque resuelto definitivamente el concurso de traslados, se comprobará si se le ha adjudicado un nuevo destino en cuyo caso resultará excluido por no cumplir el requisito establecido en el Apartado Segundo Punto.5 de la Resolución de 6 de abril de 2010.

9. Soy funcionaria del cuerpo de maestros. Mi especialidad de ingreso es la de música. Desde el 1 de septiembre de 2004 tengo destino definitivo en el colegio público “Nuestra señora de Loreto” de Higuera de Vargas. En la resolución definitiva del concurso de traslados 2007/2008 se me adjudicó destino en el mismo centro pero en otra especialidad. ¿Se entiende interrumpida la permanencia en el puesto en este caso?

No. La Resolución de 6 de abril de 2010 establece expresamente que “*tampoco se entenderá interrumpida la permanencia en el puesto en el caso de los maestros que en virtud de concurso de traslado hayan adquirido una nueva especialidad en el mismo centro docente*”.

Excedencia cuidado de hijos.

- 10. Soy funcionaria del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en el I.E.S. “San Pedro de Alcántara” desde el año 2000. En el año 2009 tuve una hija y, tras agotar el permiso por maternidad, solicité pasar a la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años en la que me encuentro en la actualidad. Reúno el resto de requisitos establecidos en la Resolución de 6 de abril de 2010. ¿Puedo solicitar una comisión de servicios de carácter general?**

Sí, en tal caso, con la presentación de la solicitud de comisión de servicios se entenderá solicitado de manera implícita el reingreso al servicio activo con efectos de 1 de septiembre de 2010 **salvo que** de manera expresa, en escrito dirigido a la **Dirección General de Personal Docente/ Comisiones de Servicio de Carácter General (Plaza de España, 8 06800- Mérida)**, se ponga de manifiesto el deseo de reingresar al servicio activo con anterioridad a dicha fecha.

Cargos Directivos.

- 11. Actualmente soy jefe de estudios del centro en el que tengo destino definitivo. ¿Puedo solicitar una comisión de servicios de carácter general si no voy a continuar desempeñando dicho cargo directivo para el curso 2010/2011?**

Sí, siempre y cuando acredite ante la Dirección General de Personal Docente el cumplimiento de dicho requisito (copia de la renuncia debidamente registrada ante el órgano correspondiente).

Especialidades.

- 12. Desde el año 2002 tengo destino definitivo en una plaza de “Apoyo al Área de Ciencias o Tecnología” el I.E.S. “Alba Plata” de Fuente de Cantos. Mi especialidad de oposición es Física y Química (007). ¿Puedo solicitar indistintamente puestos vacantes de ambas especialidades?**

No. En este caso, al igual que sucede con el resto de plazas para las que no existe especialidad de oposición (Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Práctica y las plazas de Cultura Clásica) y que se obtienen en virtud de concurso, la participación se efectuará por la especialidad de oposición, es decir por Física y Química.

- 13. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590). Mi especialidad de oposición es Administración de Empresas (101), especialidad por la que se me adjudicó mi último destino definitivo. No obstante, tengo competencia docente para impartir la materia de Economía. ¿Puedo solicitar la comisión de servicio para puestos vacantes de Economía?**

No. Como señala la Resolución de 6 de abril de 2010, únicamente se pueden solicitar plazas de la misma especialidad por la que los participantes figuren adscritos a la plantilla orgánica de su centro de destino definitivo, excepto en aquellos supuestos en que el funcionario sea titular de varias especialidades adquiridas por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero y anteriores, y acrediten haberlas impartido durante alguno de los últimos cuatro cursos, en los términos previstos en la misma Resolución.

14. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidades “procesos de gestión administrativa” y “procesos comerciales”. En el último concurso de traslados en el que participé obtuve destino por la especialidad de “procesos comerciales”. ¿Puedo solicitar la comisión de servicio para puestos vacantes de ambas especialidades?

Sí, pero habrá de acompañar a la solicitud de participación el certificado del director del centro donde tenga destino definitivo en el que se justifique que ha impartido ambas especialidades en alguno de los últimos cuatro cursos (Anexo IV de la citada Resolución).

Renovaciones.

15. El año pasado se me concedió una comisión de servicios de carácter general. Me gustaría quedarme un año más en el mismo centro.

En tal caso deberá elegir la opción “*Opta por la renovación*”.

16. ¿Qué ocurre si he olvidado presentar la solicitud?. La Administración educativa considerará que no estoy interesado en la renovación de mi comisión de servicios.

17. ¿Y si no hay vacante en el centro que se me asignó en el curso 2009/2010? Tal y como prevé la Resolución de 6 de abril de 2010, debe solicitar otros puestos vacantes que le interesen por orden de preferencia.

18. ¿En el caso anterior tengo preferencia sobre el resto de nuevos solicitantes? No. Como indica el Apartado octavo de la Resolución de 6 de abril de 2010, en este caso serán de aplicación los criterios de ordenación establecidos con carácter general (Antigüedad en el centro, Antigüedad en el cuerpo, y criterio de desempate.)

19. ¿Qué ocurre si una vez resuelto el concurso de traslados convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 26 de octubre de 2009 (D.O.E. núm. 213, de 5 de noviembre) en el que he participado se me adjudica un nuevo destino?

Como señala la Resolución de 6 de abril de 2010 de la Dirección General de Personal Docente en tal caso decae en su derecho a la opción de que se le renueve la comisión de servicios por lo que aparecerá en la Relación de Aspirantes Excluidos.

Compatibilidades.

20. ¿Puedo solicitar simultáneamente una comisión de servicios de carácter general y una de carácter humanitario?

Sí, sin perjuicio de que únicamente se podrá obtener destino por una de ellas. Si se le asigna un destino en virtud de una comisión de servicios de carácter humanitario quedará excluido de las asignaciones de destinos de las comisiones de servicio de carácter general. (Apartado Segundo, Punto 5 de la **Resolución de 6 de abril de 2010** de la Dirección General de Personal Docente).

Listas Provisionales y Definitivas

La inclusión en las referidas listas no supondrá necesariamente la concesión de una comisión de servicios de carácter general sino el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de 6 de abril de 2010.

Posteriormente, conforme a los criterios y normas previstos en dicha resolución se efectuará la asignación de puestos vacantes.